

DECRETO N°. **211**
(**13 NOV 2024**)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ, CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA 2024 - 2027"**

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CAJICÁ – CUNDINAMARCA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 91 de la Ley 126 de 1994, el artículo 204 de la Ley 1801 de 2016, el artículo 16 del Decreto 399 de 2011, el artículo 41 de la Ley 2197 de 2022 que modificó el artículo 205 de la Ley 1801 de 2016; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política se establece que "(...) *son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*"

Que el artículo 22 ibídem establece que "*La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.*"

Que el artículo 95 ibídem establece que:

"(...) La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades.

Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes.

Son deberes de la persona y del ciudadano:

1. **Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios;**
2. *Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas;*
3. *Respetar y apoyar a las autoridades democráticas legítimamente constituidas para mantener la independencia y la integridad nacionales;*
4. *Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica;*
5. *Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país;*
6. **Propender al logro y mantenimiento de la paz;**
7. *Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia;*
8. *Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano,*
9. *Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad. (...)" (Subrayado y negrilla fuera del texto original).*

Que el artículo 209 Constitucional establece que: "*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia,*

economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”

El artículo 315 de la Constitución Política indica que son atribuciones del alcalde:

“(…) 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. (…)” Que de acuerdo con lo establecido en la ley 62 de 1993, en el artículo 12 se establece

“De las autoridades políticas. El Gobernador y el Alcalde son las primeras autoridades de Policía en el Departamento y el Municipio, respectivamente. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que éstas le impartan por conducto del respectivo comandante o quien haga sus veces.

Los gobernadores y alcaldes deberán diseñar y desarrollar planes y estrategias integrales de seguridad con la Policía Nacional, atendiendo las necesidades y circunstancias de las comunidades bajo su jurisdicción.” (subrayado y negrilla fuera del texto).

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2021, establece que son funciones de los Alcaldes entre otros:

“ (...) b) En relación con el orden público:

3. Promover la seguridad y convivencia ciudadana mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito. (...)” Que el Decreto 399 de 2011 en su artículo 16, establece la obligación de los gobernadores y alcaldes de formular la Política Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) *“que contemple los planes, programas y proyectos elaborados conjuntamente con los representantes de la fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial a nivel territorial. Esta política se articulará con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana que formule el Gobierno Nacional y deberá ser aprobada por el respectivo Comité de Orden Público”.*

Que la ley 1801 de 2016 en su artículo 16 establece que “Función de Policía. Consiste en la facultad de hacer cumplir las disposiciones dictadas en ejercicio del poder de Policía, mediante la expedición de reglamentos generales y de acciones apropiadas para garantizar la convivencia. Esta función se cumple por medio de órdenes de Policía.”

Que los artículos 204 y 205 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016) reiteran que el alcalde es la primera autoridad de policía y establecen los diferentes atributos del mismo en relación a la seguridad y la convivencia ciudadana.

El artículo 205 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), modificado por el artículo 41 de la Ley 2197 de 2022, establece que dentro de las atribuciones del alcalde está “(...) 4. Elaborar e implementar el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, dentro de los seis (6) meses del primer año de Gobierno, en el marco de las políticas que para tal efecto establezca el Gobierno Nacional, y del plan de desarrollo territorial.

Que la Alcaldesa Municipal con base en la normatividad y en virtud de la necesidad de brindar, mantener y reforzar la seguridad y convivencia en la jurisdicción del Municipio como uno de los pilares de su mandato y con el fin de trabajar articuladamente con la Fuerza Pública, organismos de seguridad, investigación y migración con presencia en el Municipio, ve la necesidad imperativa de

adoptar el Plan Integral de Seguridad y Convivencia para la vigencia 2024 – 2027, en consonancia, con el Plan de Desarrollo Municipal ACUERDO No. 01 DE 2024 (MAYO 29) “POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL “CAJICÁ IDEAL 2024 – 2027”, Meta 285, Dimensión 5 Cajicá Ideal en Cultura Ciudadana, Gobernanza y Cercanía, Sector 45 Gobierno Territorial, Programa 14 Cajicá con Gobernanza, Subprograma 61 Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Que, el día 26 de junio de 2024, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Cajicá – Sala de Juntas de Despacho Municipal, se celebró reunión ordinaria del Comité Territorial de Orden Público donde la Secretaría de Seguridad y Convivencia presentó el documento que contiene el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana -PISCC- para la vigencia 2024 – 2027, se expuso la totalidad del proceso de diagnóstico, formulación y contenido del documento contentivo del Plan Integral de Seguridad y en consecuencia una vez sometido a votación el documento que contiene dicho plan fue aprobado por los miembros de dicho comité como lo establece la normatividad vigente; tal como consta en el Acta de Reunión N° 06 del 26 de junio 2024 SESIÓN ORDINARIA COMITÉ ORDEN PÚBLICO.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la actual Dirección de Planeación Estratégica de la Secretaría de Planeación de Cajicá, y de acuerdo a lo expresado por la Directora de Planeación Estratégica de la Administración 202-2023 en el documento de empalme, se concluye que el Decreto 264 del 24 de diciembre de 2019, no cumple con los requisitos para configurarse como política pública, por lo anterior por medio del presente se hace necesario por medio de la presente derogar dicha disposición.

Al respecto, es pertinente señalar que en el documento de empalme se estableció lo siguiente:

“11.3.4.8. Política pública de seguridad y convivencia ciudadana

La Política Pública de Seguridad y Convivencia Ciudadana, a pesar de su legalización en diciembre de 2019 por decreto, enfrenta desafíos significativos relacionados con su falta de construcción participativa, diagnóstico adecuado y herramientas de planificación y seguimiento. Este déficit en su desarrollo inicial ha llevado a la solicitud de información a las Naciones Unidas para subsanar estas deficiencias. Sin embargo, las Naciones Unidas indicaron que el acuerdo era que se entregara sin líneas base y sin herramientas y que se legalizara de esta manera. Posteriormente, se intentó concertar una reunión con las políticas públicas de la Gobernación de Cundinamarca, pero se encontró resistencia debido a que la política no cumplía con los criterios necesarios para ser considerada como tal. Como resultado de estos obstáculos y desacuerdos, la Política Pública de Seguridad y Convivencia Ciudadana no se considera actualmente como una política pública y no se le está dando seguimiento adecuado.”

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Adopción. Adóptese e impleméntese el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana -PISCC- 2024 – 2027, como herramienta de planificación estratégica, el cual se encuentra incorporado en el documento anexo y, hace parte integral del presente Decreto.

Artículo 2. Coordinación. La Secretaría de Seguridad y Convivencia será la encargada de la coordinación de las acciones necesarias para la implementación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana -PISCC- 2024 – 2027, de igual manera, la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana coadyuvará en la implementación en los temas referentes a la convivencia y que son de su competencia.

Parágrafo. Todas las dependencias de la Alcaldía Municipal tendrán la obligación de coadyuvar, dentro del marco de sus competencias, en la implementación del Plan Integral de Seguridad y

Convivencia Ciudadana -PISCC- 2024 – 2027, para ello, la Secretaría de Seguridad y Convivencia, convocará de manera periódica una mesa técnica de seguimiento al PISCC, en donde se hará seguimiento al plan de acción y al cumplimiento de indicadores contenidos en el documento.

Artículo 3. Ámbito de aplicación. El Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana -PISCC- 2024 – 2027 tendrá aplicación en toda la zona urbana y rural del municipio de Cajicá.

Artículo 4. Objetivo general del PISCC. Establecer una hoja de ruta clara y comprensiva que guíe y coordine las acciones de todos los actores involucrados en la seguridad y convivencia del municipio. Este plan busca fomentar un entorno seguro y armónico mediante la implementación de estrategias efectivas, basadas en la colaboración interinstitucional, la participación comunitaria, y el uso de tecnologías avanzadas. Se pretende fortalecer la capacidad de respuesta de las autoridades, promover la cultura ciudadana, y garantizar la justicia y protección de los derechos de todos los habitantes, contribuyendo así al bienestar y la calidad de vida en Cajicá.

Artículo 5. Objetivos Específicos y Estratégicos. En el marco de aplicación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana -PISCC- los objetivos específicos y estratégicos son:

- a) Reducir significativamente el hurto en todas sus modalidades en el municipio de Cajicá mediante la implementación de estrategias integrales de prevención, control y sanción, fomentando la cooperación entre autoridades, comunidad y sector privado.
- b) Disminuir de manera sustancial el expendio y consumo de sustancias estupefacientes en el municipio de Cajicá a través de la implementación de estrategias integrales de prevención, intervención y rehabilitación, fomentando la cooperación entre las autoridades, la comunidad y el sector salud.
- c) Prevenir y atender la violencia en el contexto familiar en el municipio de Cajicá mediante la implementación de estrategias integrales de sensibilización, intervención y apoyo, promoviendo la cooperación entre autoridades, comunidad y sector salud.
- d) Optimizar la gestión y utilización del espacio público en el municipio de Cajicá, promoviendo entornos seguros, inclusivos y sostenibles que fomenten la convivencia, la recreación y el desarrollo comunitario.
- e) Prevenir y reducir las conductas que atentan contra la convivencia en el municipio de Cajicá mediante la implementación de estrategias integrales de sensibilización, regulación y control, promoviendo una cultura ciudadana que fomente el respeto, la responsabilidad y la participación comunitaria.
- f) Fortalecer la capacidad operativa de los organismos de seguridad en el municipio de Cajicá y mejorar su relacionamiento con la ciudadanía, promoviendo la confianza mutua y la cooperación para prevenir y combatir eficazmente la criminalidad y el delito.

Artículo 6. Líneas estratégicas. El Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana -PISCC- 2024 -2027 contendrá las siguientes Líneas Estratégicas:

Línea Estratégica 1. Estrategia para la lucha contra el hurto en sus diferentes modalidades.

La estrategia para la lucha contra el hurto en sus diferentes modalidades en el municipio de Cajicá busca abordar de manera integral y coordinada los problemas de hurto, asegurando la participación activa de todos los actores relevantes. Al fortalecer la vigilancia policial, fomentar la participación ciudadana y mejorar la eficiencia en la investigación y sanción de delitos, se espera no solo reducir la incidencia de estos crímenes, sino también fortalecer la percepción de seguridad y confianza en las instituciones encargadas de proteger a la comunidad. Esta estrategia representa un compromiso conjunto de autoridades, comunidad y sector privado para construir un entorno más seguro y proteger los bienes y la tranquilidad de todos los residentes de Cajicá.

Objetivos específicos:

- Fortalecimiento de las capacidades de los organismos de seguridad para la desarticulación de estructuras delincuenciales.
- Empoderar a la ciudadanía y a todos los mecanismos de integración comunitaria para la generación de corresponsabilidad en las acciones de autoprotección y de sinergia con las autoridades.
- Establecer programas comunitarios de corresponsabilidad y prevención del hurto que involucren a residentes, comerciantes y líderes comunitarios en la vigilancia colaborativa y el reporte de actividades sospechosas.

Línea Estratégica 2. Estrategia para la disminución del expendio y consumo de sustancias estupefacientes.

La estrategia para la disminución del expendio y consumo de sustancias estupefacientes busca abordar de manera integral y coordinada este grave problema. Al fortalecer la prevención y educación, mejorar la capacidad de respuesta y control, y promover programas de tratamiento y rehabilitación, se espera reducir significativamente la incidencia del consumo de drogas y sus efectos negativos en la comunidad. Esta estrategia representa un compromiso conjunto de autoridades, comunidad y sector salud para construir un entorno más seguro y saludable en Cajicá, protegiendo el bienestar de todos sus habitantes.

Objetivos específicos:

- Mejorar la capacidad de respuesta, investigación y judicialización del expendio de sustancias psicoactivas prohibidas, buscando la desestructuración de las organizaciones criminales dedicadas a esta actividad delictiva.
- Fortalecer la prevención y educación sobre los riesgos del consumo de sustancias estupefacientes.
- Promover programas de tratamiento y rehabilitación para personas afectadas por el consumo de sustancias estupefacientes

Línea Estratégica 3. Estrategia para la prevención y atención de la violencia en contexto familiar.

La estrategia para la prevención y atención de la violencia en el contexto familiar en el municipio de Cajicá busca abordar de manera integral y coordinada este grave problema. Al sensibilizar a la comunidad, fortalecer los mecanismos de intervención y protección, y ofrecer programas de apoyo y rehabilitación, se espera no solo reducir la incidencia de la violencia familiar, sino también promover un entorno más seguro y saludable para todos los habitantes de Cajicá. Esta estrategia representa un compromiso conjunto de autoridades, comunidad y sector salud para proteger y apoyar a las víctimas de violencia familiar y construir una comunidad más resiliente y solidaria.

Objetivos específicos:

- Sensibilizar a través de diferentes mecanismos a la Comunidad sobre la prevención de la Violencia Familiar.
- Fortalecer los Mecanismos de Intervención y Protección.
- Ofrecer Programas de Apoyo y Rehabilitación para Víctimas y Agresores

Línea Estratégica 4. Estrategia para la gestión y utilización del espacio público.

La estrategia para la gestión y utilización del espacio público en el municipio de Cajicá busca crear entornos seguros, inclusivos y sostenibles que beneficien a toda la comunidad. Al mejorar la planificación y mantenimiento de los espacios públicos, fomentar la participación comunitaria y garantizar la seguridad y sostenibilidad, se espera no solo optimizar el uso de estos espacios, sino también promover la convivencia y el desarrollo comunitario. Esta estrategia representa un compromiso conjunto de autoridades, comunidad y sector privado para construir un entorno

urbano más resiliente y armonioso, donde todos los habitantes de Cajicá puedan disfrutar y beneficiarse de los espacios públicos disponibles.

Objetivos específicos:

- Mejorar la Planificación, Mantenimiento de los Espacios Públicos y Fortalecer los Mecanismos de Intervención y Protección.
- Fomentar la Participación Comunitaria en la Gestión del Espacio Público.
- Garantizar la Seguridad y Sostenibilidad de los Espacios Públicos

Línea Estratégica 5. Estrategia para la prevención de conductas que atentan contra la convivencia.

La estrategia para la prevención de conductas que atentan contra la convivencia en el municipio de Cajicá busca crear un entorno más armonioso y respetuoso mediante la sensibilización, regulación y promoción de la cultura ciudadana. Al abordar problemas específicos como el ruido excesivo, las actividades nocturnas conflictivas y la falta de cultura ciudadana, se espera mejorar significativamente la convivencia y la calidad de vida de los residentes. Esta estrategia representa un compromiso conjunto de autoridades, comunidad y sector privado para fomentar un ambiente seguro y respetuoso, donde todos los habitantes de Cajicá puedan vivir en armonía.

Objetivos específicos:

- Sensibilizar a la Comunidad sobre la Importancia de la Convivencia y el Respeto a las Normas.
- Fortalecer la Regulación y Control de Actividades que Generan Conflictos.
- Fomentar la Participación Ciudadana y el Compromiso Comunitario
- Aumentar a través de diferentes acciones la cultura ciudadana y el respeto mutuo entre los habitantes del municipio

Línea Estratégica 6. Estrategia para mejorar la capacidad operativa de organismos de seguridad y su relacionamiento con la ciudadanía.

La estrategia para mejorar la capacidad operativa de los organismos de seguridad y su relacionamiento con la ciudadanía en el municipio de Cajicá busca crear un entorno seguro y colaborativo. Al incrementar y optimizar los recursos de los organismos de seguridad, fomentar una relación de confianza y colaboración con la ciudadanía, e implementar estrategias de prevención y respuesta rápida, se espera mejorar significativamente la seguridad y la calidad de vida de los residentes. Esta estrategia representa un compromiso conjunto de autoridades, comunidad y sector privado para proteger y servir a la comunidad de manera eficaz y transparente, fortaleciendo la confianza y el apoyo mutuo.

Objetivos específicos:

- Incrementar y Optimizar los Recursos para los Organismos de Seguridad, Investigación y Migración.
- Fomentar una Relación de Confianza y Colaboración con la Ciudadanía y los organismos de seguridad, investigación y migración.
- Implementar Estrategias de Prevención y Respuesta Rápida con el fin de mantener o restablecer la seguridad y la convivencia en el Municipio.

Artículo 7. Seguimiento y evaluación. El seguimiento y evaluación estará a cargo de la Secretaría de Seguridad y Convivencia; dicho seguimiento se realizará de manera trimestral y para ello contará con una plataforma tecnológica de seguimiento, que pondrá a disposición de todas las instancias corresponsables en la ejecución del plan.

Parágrafo 1. Las dependencias de la Alcaldía Municipal corresponsables y vinculadas al Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana -PISCC- tendrán la obligación de suministrar, a través de la

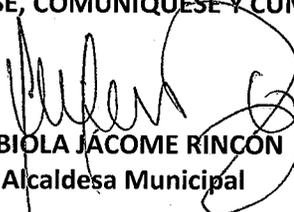
plataforma tecnológica de seguimiento, la información necesaria y requerida para hacerle seguimiento a la ejecución del Plan.

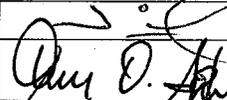
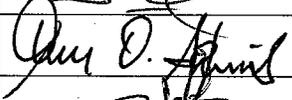
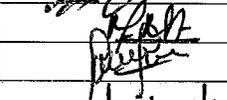
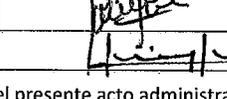
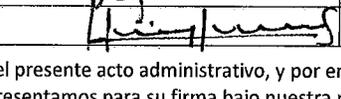
Parágrafo 2. Será el Comité Territorial de Orden Público la instancia de revisar y hacer observaciones sobre el proceso de seguimiento e implementación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana -PISCC-.

Artículo 8. Modificaciones. Las modificaciones realizadas al Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana -PISCC- y aprobadas por el Comité Territorial de Orden Público, se entenderán incorporadas al presente decreto.

Artículo 9. Vigencia y derogaciones . El presente decreto rige a partir de su fecha de expedición, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial lo contenido dentro del Decreto 264 del 24 de diciembre de 2019.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


FABIOLA JÁCOME RINCÓN
Alcaldeza Municipal

| | NOMBRE Y APELLIDO | FIRMA | CARGO Y ÁREA |
|---|-----------------------------------|--|---|
| Elaboró | Luis Fernando Echavarría Estrada |  | Contratista EA Consultores S.A.S |
| | Omar Orlando Aguilera González |  | Director de Planeación Estratégica- Secretaría de Planeación |
| Revisó | Juan Fernando Mendoza Castiblanco |  | Profesional Universitario (E) SSC |
| | Hugo Alejandro Palacios |  | Asesor Externo Despacho |
| | Martha Nieto Ayala |  | Secretaría Jurídica |
| Aprobó | Wilson Halaby Nagi |  | Secretario de Seguridad y Convivencia |
| | Jenny Lorena Tovar Vanegas |  | Secretaría de Planeación |
| Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad. | | | |

CONSTANCIA DE PUBLICACION

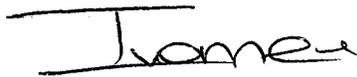
En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente Decreto No. 211 de noviembre trece (13) de dos mil veinticuatro (2024) en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las ocho (8:00A.M.) del día quince (15) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).



EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

El Decreto No. 211 de noviembre trece (13) de dos mil veinticuatro (2024), se desfijará de la cartelera oficial el día quince (15) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), siendo las cuatro y treinta (4:30 P.M) de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ
Técnico Administrativo

Proyectó: Ivonne de la Cruz – Técnico Administrativo *Ivonne*
Revisó: Hugo Palacios – Asesor del Despacho *Hugo*